



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1908** de 2014
- 1 JUL 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2014”**;

Que el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura ha suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 267 de 2008, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos con el fin de promover la investigación en las áreas relativas al patrimonio cultural que a cada entidad corresponde, apoyando y convocando la participación de investigadores a través de concursos, becas y publicaciones de trabajos resultantes”*;

Que el otrosí N° 6 al mencionado convenio contempla como una de las obligaciones del Instituto Caro y Cuervo *“evaluar y seleccionar a (...) un (1) ganador de la Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República.”*;

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C. el día veinticinco (25) de junio de 2014 los jurados seleccionados por el Instituto Caro y Cuervo para evaluar las propuestas de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República”*, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes, recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2939	Grupo Constituido	Nación Cultura Memoria	Alfonso Rubio Hernández	C.E. 316.298	La edición republicana. Reglamentación, producción y usos del impreso en Colombia 1820-1830	\$20.000.000	2514 del 17 de enero de 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *"Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República"* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2514 del 17 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *"Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República"*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *"Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República"* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2939	Grupo Constituido	Nación Cultura Memoria	Alfonso Rubio Hernández	C.E. 316.298	La edición republicana. Reglamentación, producción y usos del impreso en Colombia 1820-1830	\$20.000.000	2514 del 17 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Instituto Caro y Cuervo:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 50% con la presentación del informe final y sus correspondientes anexos, previo visto bueno del tutor.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Instituto Caro y Cuervo en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

R

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *"Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República"*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2514 del 17 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos del ganador de la convocatoria *"Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República"*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el pago del estímulo.
- El Comité Editorial del Instituto evaluará la publicación de la investigación.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador de la convocatoria *"Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en historia de la edición en Colombia en las primeras décadas de La República"*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe al tutor, a los dos (2) meses de iniciada la investigación, quien informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.
- Entregar un segundo informe al tutor a los cuatro (4) meses de iniciada la investigación, que incluya las recomendaciones hechas al primer informe. El tutor informará al Instituto sobre el desarrollo de proyecto.
- Entregar un tercer informe al tutor a los seis (6) meses de iniciada la investigación, que incluya las recomendaciones hechas al segundo informe. El tutor informará al Instituto sobre el desarrollo de proyecto.
- Hacer la entrega al Instituto Caro y Cuervo del documento final de la investigación, impreso y en digital, en la fecha estipulada en la Carta de Compromiso. Este debe incluir el visto bueno del tutor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 JUL 2014


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLŚ, Viceministra de Cultura